



República Oriental del Uruguay Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES RESOLUCIÓN Nº 90/016

Expte. Nº 5051/2014 Anexo 37

Montevideo, 19 de agosto de 2016

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Laboratorio Libra S.A. contra la Resolución Nº 77/016 de 29 de julio, dictada en el marco del Llamado Nº 23/2014 "Suministro de Medicamentos".

RESULTANDO: que la firma recurrente se agravia de la adjudicación del ítem N° 564, manifestando que la referida Resolución, entre otras cuestiones, violó alguno de los principios fundamentales vigentes en toda contratación estatal así como realizó una errónea interpretación y consecuente aplicación de la normativa vigente, reservándose la motivación para una instancia posterior.

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 73 del Tocaf, la suspensión total de la ejecución del referido acto administrativo puede ocasionar graves perjuicios, en particular a los intereses tutelados por esta Unidad, por lo que se entiende pertinente levantar el efecto suspensivo acaecido.

II) que corresponde continuar con la debida instrucción hasta la resolución del recurso de revocación, de acuerdo con los artículos 145 y 1.46 del Decreto N° 500/991 y los artículos 40 a 42 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001.

III) lo informado por el Asesor Jurídico.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1°) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y jerárquico presentados por la firma Laboratorio Libra S.A. contra la Resolución N° 77/016 de fecha 29 de julio, en el marco del Llamado N° 23/2014 "Suministro de Medicamentos".
- 2°) Notificar a Laboratorio Libra S.A.
- 3°) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4°) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5°) Sustanciar el recurso de revocación.

Cra. SOLANGE NOGUES

Minicial

...7.338

1